

cherche Scientifique. La *Société d'Histoire Ecclesiastique de France* que preside el Prof. Le Bras quiere, impulsando obras de este tipo, establecer el repertorio de estatutos sinodales de Francia, como preparación, es de esperar, para una ulterior publicación de los textos inéditos, trabajo del que hay magníficos precedentes, tales como los diez volúmenes en que J. Sawicki presenta los de Polonia, los de Cheney referentes a Inglaterra, los de Kroon relativos a Suecia, o los concilios franceses incluidos en la edición del *Corpus Christianorum*.

Este repertorio comprende, para la época indicada, el elenco de los libros sinodales, los estatutos y disposiciones sinodales promulgados en el curso de cada sínodo diocesano y las compilaciones de esas disposiciones. Los límites geográficos no coinciden exactamente con los de la Francia actual: hay referencias también a regiones limítrofes que en el transcurso de los siglos han cambiado de soberanía. Presenta la obra la bibliografía más importante y la indicación de las grandes colecciones utilizadas. Para facilitar futuros trabajos de investigación se dan las signaturas, correspondientes a la Biblioteca de París, de todas las revistas y obras citadas que se encuentran en ella, y lo mismo por lo que se refiere a los microfilms de manuscritos que se pueden consultar en el *Institut de Recherche et d'Histoire des Textes*.

El trabajo no pretende ser exhaustivo y tiende a facilitar eventuales aportaciones que puedan completar esos catálogos publicados, que están presentados con rigor y con orden.

FERNANDO BLASI

MARIO PETRONCELLI, *Manuale di diritto ecclesiastico*, ed. 2, 1 vol. de VIII + 694 págs., Napoli, edit. Jovene, 1965.

Cuando reseñamos la primera edición de este manual (1961) en las páginas de esta revista (vol. 1, 1961, págs. 606 s.) señalábamos la línea de continuidad en que la obra quedaba situada, en relación con los cursos de lecciones publicados anteriormente por el autor. Esta nueva edición responde a los mismos criterios que la reseñada entonces y ello es advertido por el autor que utiliza, con leves modificaciones, el mismo texto de la «advertenza» de la precedente edición para presentar al

lector la que ahora llega a nuestras manos. No parece necesario, por tanto, volver a señalar las características de este libro, cuyo merecido éxito se pone de manifiesto con esta nueva edición.

El manual, con las imprescindibles adiciones para la puesta al día, conserva sustancialmente el texto de la edición anterior. Se mantiene también la misma distribución en capítulos y epígrafes, salvo algunas modificaciones en la división interna de los capítulos IV y XI.

La edición de 1965 trae la novedad de una útil serie de índices, debidos al Dr. Avino Vicenzo, según hace constar el autor en la pág. VIII (de nombres y autores, de fuentes, de jurisprudencia y analítico-alfabético de materias), que facilitan notablemente el manejo del libro.

PEDRO LOMBARDÍA

HEINRICH FLATTEN, *Der Häresieverdacht im Codex Iuris Canonici*, 1 vol. de 338 págs., Verlag P. Schippers, Amsterdam, 1963.

Heinrich Flatten, actual profesor ordinario de Derecho Canónico de la Universidad de Bonn, ha dedicado a su maestro y antiguo titular de la misma cátedra, Hans Barion, esta nueva obra suya, en la que estudia la sospecha de herejía en el vigente Código. El no pequeño volumen está a la altura del prestigio que desde hace unos años ha ganado su autor, hoy en día el más caracterizado de entre la última promoción de titulares de las cátedras alemanas de nuestra especialidad; y está también a la altura del nombre de Hans Barion, verdadero maestro de la ciencia canónica, cuya asombrosa fecundidad intelectual le permite continuar ilustrando los temas más candentes de la actualidad jurídico-ecclesiástica, con una continuada atención que los años no han hecho decrecer.

Flatten ha dotado a su libro de los habituales índices de materias y nombres —ambos en una única relación— y bibliográfico: éste destaca por su variedad y recoge tanto libros como artículos monográficos acerca del tema, además de la bibliografía habitual de fuentes y manuales. La obra está dividida en dos partes; la primera se ocupa del concepto canónico de la sospecha de herejía, y la segunda de los diversos supuestos de hecho de sospe-

BIBLIOGRAFIA

cha de herejía recogidos en el Codex Iuris Canonici.

La parte primera se abre con una introducción histórica del tema: a diferencia de lo que por desgracia suele ocurrir en tantos casos con las desprestigiadas introducciones históricas, ésta es concisa y pretende, consiguiéndolo, situar al lector con facilidad ante el objeto de estudio. El análisis de la sospecha de herejía en el Codex es pues lo que ocupa casi la total extensión de esta parte primera, considerándose ante todo de modo general la sospecha en el Derecho penal del Codex, luego la situación de hecho de la sospecha de herejía, las medidas penales contra el sospechoso de herejía, y la clasificación que recibe en el sistema penal del Codex la sospecha de herejía.

Las diversas hipótesis del delito estudiado son expuestas en la parte segunda del libro, que contempla sucesivamente todos los cánones correspondientes: el c. 2316, sobre la propagación y ayuda a la herejía y la comunicación in divinis con los herejes; el 2319 sobre el pacto matrimonial de educar a los hijos fuera de la Iglesia católica, el llevar a la prole para ser bautizada por ministros acatólicos y el educarla de hecho en religión acatólica; el 2320 sobre la profanación de las especies eucarísticas; el 2332 sobre la apelación contra el Papa hecha al Concilio Ecuménico; el 2340 sobre la permanencia prolongada bajo la censura de excomunión; y el 2371 sobre la administración y recepción simoniaca de los sacramentos. En el estudio referente a la apelación al Concilio, el autor hace preceder el análisis del canon de un estudio histórico; la parte dedicada al c. 2340 sobresale por el estudio pormenorizado no sólo de la norma legal sino de sus fundamentos, y la dedicada al c. 2371 incluye también unas páginas acerca de la relación entre simonía y herejía tanto en el Derecho histórico como en el vigente.

Punto de partida de su trabajo ha sido para el autor la idea de que Dios ha confiado a la Iglesia el depósito de la Revelación, poniendo en sus manos tanto la misión de conservar la pureza de la fe objetiva como la de la fe subjetiva. Al cumplimiento de esta doble tarea responden las normas del Código de Derecho Canónico, los cánones De magisterio eclesiástico y los De delictis contra fidem et unitatem Ecclesiae. La lectura del li-

bro V del Codex confirma la importancia que la Iglesia atribuye a los delitos contra la fe. La sospecha de herejía, que indica cuando es declarada la atención con que la Iglesia trata de descubrir el posible crimen de infidelidad, no queda lógicamente limitada en su tratamiento penal a los cánones De delictis contra fidem, sino que aparece en el libro V del Código en otros varios lugares, donde quiera que una determinada conducta delictiva haga sospechar que se encuentra inspirada por la adhesión del sujeto a una creencia hereética. Esos son los cánones de que hemos visto que el autor se ocupa en la segunda parte de su trabajo. En toda esta disciplina, pone de relieve Flatten, la Iglesia trata de coordinar dos propósitos fundamentales: la absoluta intangibilidad de su enseñanza sobre la fe, y el respeto a la personal esfera jurídica de los individuos. De ahí la oportunidad que se ofrece al sospechoso de herejía de alejar de sí la sospecha, advirtiéndole primero, imponiéndole luego penas moderadas, antes de llegar a considerarle como hereje después de que por un plazo de tiempo y pese a las medidas tomadas —que si bien son castigos son asimismo y sobre todo preventivas para evitar el posible contagio de otros fieles— se mantuviese firme en la realización de los actos que motivaron la sospecha.

ALBERTO DE LA HERA

Miscellanea Taparelli, a cura della Pontificia Università Gregoriana e della «Civiltà Cattolica», 1 vol. de 536 págs., vol. 133 de «Analecta Gregoriana», Roma, 1964.

Se recogen en este volumen veintitrés interesantes trabajos en honor del P. Luigi Taparelli, con ocasión del primer centenario de su muerte, efemérides conmemorada de modo especial por la Pontificia Universidad Gregoriana y por la «Civiltà Cattolica». Abre sus páginas una Carta del Cardenal Secretario de Estado, en la que —además de la Bendición Apostólica para este homenaje de primer centenario— presenta al P. Taparelli como una noble figura, que sirve de ejemplo y estímulo, distinguiéndose «per la sua perfetta adesione alle direttive della Santa Sede, e per larghezza di mente e di cuore di fronte alle correnti della opinione pubblica europea». Es, indudablemente, Tapa-